Fecha de elaboración de la solicitud:	**20**	**de**	**AGOSTO**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Planeación					
Estudio Previo No: CTSB2025-282					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo las Directrices del Decreto 1510 de 2013 en lo referido a la Planeación Contractual, así como las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007, La administración Municipal Anorí dentro de Plan de Desarrollo Municipal "*Hagámoslo Juntos*" 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular, se contempla la necesidad de contratar *convenio de transferencia de la sobretasa bomberil, entre el municipio de Anorí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio De Anorí, para la prevención, atención y control de incendios, rescates, emergencias, demás calamidades conexas, así como para el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.*

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Anorí, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundante de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos…*"

Que así mismo, el artículo 311 ibidem, establece lo siguiente:
"*Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes*".

En este sentido, y como lo establece la Ley 136 de 1994, se debe materializar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez, "*es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y /o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*".

De conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 388 de 2009, el objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.

Que, a su vez, conforme a lo señalado en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el municipio de Anorí con el fin de hacer efectiva la norma en mención debe contar con un cuerpo de bomberos ya que estos deben integrar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. La Ley establece el marco de gestión del riesgo en Colombia, promoviendo la preparación y respuesta ante desastres.

- **Artículo 5:** *Define la gestión del riesgo como un proceso público obligatorio para entidades territoriales.*
- **Artículo 42:** *Obliga a los municipios a incluir en sus presupuestos partidas para la gestión del riesgo y atención de emergencias.*

Que, de igual forma, la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica:

ARTÍCULO 1°. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.
"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del Territorio Colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

En el mismo sentido, ibidem

"ARTÍCULO 2° GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO.
La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación de servicios de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa: Artículo 3°. Competencias a nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento

en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas la plantación, las regulaciones generales y la conformación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la Administración Municipal ha puesto en marcha sistemas de prevención y atención de desastres, por lo que es necesario garantizar la participación de los actores administrativos, sociales, comunitarios y de las entidades de socorro con presencia en el municipio de Anorí (Bomberos Voluntarios y Defensa Civil) la construcción del conocimiento del riesgo orientado a la reducción de las emergencias y desastres. Por lo que dichas organizaciones de prevención y atención deben garantizar su participación y apoyo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así mismo es deber del municipio generar acciones de capacitación con los organismos de socorro, implementar sistemas de información para la prevención y atención de emergencia, generando en la población hábitos tendientes a la prevención y disminución del riesgo ante la presencia de desastres, calamidades y emergencias.

Por otro lado, los siguientes artículos de la Ley de Bomberos establecen:

- ***Artículo 11:*** *Establece la sobretasa bomberil como fuente de financiamiento de los cuerpos de bomberos.*
- ***Artículo 16:*** *Define las funciones de los cuerpos de bomberos, incluyendo la prevención, control de incendios, atención de emergencias y rescates.*
- ***Artículo 35:*** *Determina que los municipios deben garantizar los recursos económicos para la operatividad de los cuerpos de bomberos.*

Por su parte el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica;

"ARTICULO 37 RECURSOS POR INICIATIVA DE LOS ENTES TERRITORIALES.
Los Distritos, Municipios y Departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y a atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. A) de los Municipios. Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo con la Ley y para financiar la actividad bomberil.

Que el Acuerdo Municipal número 028 del 28 de noviembre del 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ANORI" en su CAPITULO VII SOBRETASA BOMBERIL,

ARTÍCULO 322. AUTORIZACIÓN LEGAL. La Sobretasa Bomberil está autorizada por la Ley 1575 de 2008.

ARTÍCULO 325: ELEMENTOS DE LA SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL. Las tarifas de cobro para financiar la actividad bomberil se crean como una sobretasa al Impuesto de Industria y Comercio, la cual tendrá como elementos estructurales de la obligación tributaria los siguientes:

1. *SUJETO ACTIVO: Es el municipio de ANORÍ, acreedor de la obligación tributaria, ya que sobre el recae la obligación del sostenimiento del cuerpo de bomberos voluntarios. El sujeto activo del*

impuesto a que hace referencia este ARTÍCULO es el municipio de ANORÍ, y en él radican las potestades de administración, liquidación, recaudo, conciliación, devolución y cobro. No obstante, el municipio invertirá lo recaudado para las actividades consagradas en la Ley 1575 de 2012.

2. *SUJETO PASIVO: Es toda persona natural o jurídica a la cual se le liquide el Impuesto de Industria y Comercio.*
3. *HECHO GENERADOR: El hecho generador de la sobretasa bomberil, lo constituyen la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio.*
4. *TARIFAS: La sobretasa Bomberil al Impuesto de Industria y Comercio será del 5% (Cinco por ciento) del respectivo impuesto de industria y comercio a cargo.*

ARTÍCULO 332: DESTINACIÓN: Lo captado por la fijación de las tarifas antes descritas que se aprobará mediante Acuerdo Municipal en cada vigencia fiscal, será destinado a la financiación de la actividad bomberil y demás calamidades conexas, en especial para asumir los costos que generan las actividades preventivas y control de incendios, atención, prevención de desastres y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles del municipio debidamente acreditadas, su giro deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Es importante para el municipio de Anorí contribuir al buen desarrollo y funcionamiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí, lo que permitirá la correcta atención y prevención ante emergencias y desastres.

Que en virtud de lo anterior, se pretende suscribir convenio entre el municipio de Anorí y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí, asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio público a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí.

Además, para la elaboración de este proceso se tuvo en cuenta su contribución a la consecución de las metas de objetivos de desarrollo sostenible, acorde con lo siguiente:



Meta 3.6: Reducir el número de muertes y lesiones causadas por accidentes y desastres.



Meta 11.5: Reducir significativamente el número de muertes y personas afectadas por desastres, incluyendo los relacionados con el agua, y disminuir las pérdidas económicas directas causadas por estos eventos.



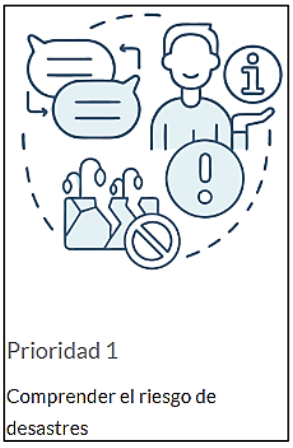
Meta 13.1: Reforzar la resiliencia y la capacidad de adaptación ante riesgos relacionados con el clima y desastres naturales



Meta 16.6: Desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

El convenio fortalece el sistema de emergencias local, reduciendo el impacto de incendios y otras calamidades, protegiendo vidas y bienes, y promoviendo la seguridad en el municipio.

El **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030**, que establece como prioridad la inversión en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.



El Cuerpo de Bomberos recopila y analiza información sobre incendios, emergencias y rescates para mejorar la planificación y la respuesta.



Prioridad 2

Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para una mejor gestión

El convenio refuerza el papel institucional del Cuerpo de Bomberos en la gestión del riesgo, asegurando recursos financieros para su operación.



Prioridad 3

Invertir en la reducción del riesgo de desastres para una mayor resiliencia

La sobretasa bomberil es una inversión directa en equipos, capacitación y operatividad para reducir riesgos y mejorar la respuesta ante emergencias. Además, de la destinación por recursos propios que realiza la entidad local.



Prioridad 4

Aumentar la preparación frente a desastres para responder mejor a ellos y para una mejor recuperación, rehabilitación y reconstrucción

Se fortalece la capacidad de los Bomberos Voluntarios para actuar con rapidez y eficacia ante incendios, rescates y otras emergencias, minimizando daños y pérdidas humanas.

Este convenio contribuye al **cumplimiento de los ODS y del Marco de Sendai** al mejorar la capacidad de respuesta y prevención ante emergencias en Anorí. Al destinar recursos al Cuerpo de

Bomberos, se fortalece la seguridad y resiliencia del municipio, alineándose con estrategias globales de reducción del riesgo de desastres y desarrollo sostenible

Otros acuerdos nacionales e internacionales relevantes:

- **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)**

Regula el cumplimiento de medidas de seguridad, incluyendo la protección contra incendios y emergencias.

- ***Artículo 123:*** *Obliga a propietarios de establecimientos a cumplir con normativas de seguridad contra incendios.*
- ***Artículo 124:*** *Faculta a los cuerpos de bomberos para realizar inspecciones de seguridad en edificaciones.*

- **Ley 388 de 1997 – Ordenamiento Territorial**

Relacionada con la planificación territorial y la gestión del riesgo en municipios y distritos.

- ***Artículo 8:*** *Establece que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) deben incorporar medidas de gestión del riesgo de desastres.*
- ***Artículo 19:*** *Exige a los municipios incluir estrategias para la mitigación de riesgos en la planificación del desarrollo urbano.*

- **Decreto 2157 de 2017 – Estrategia Nacional para la Resiliencia ante Desastres**

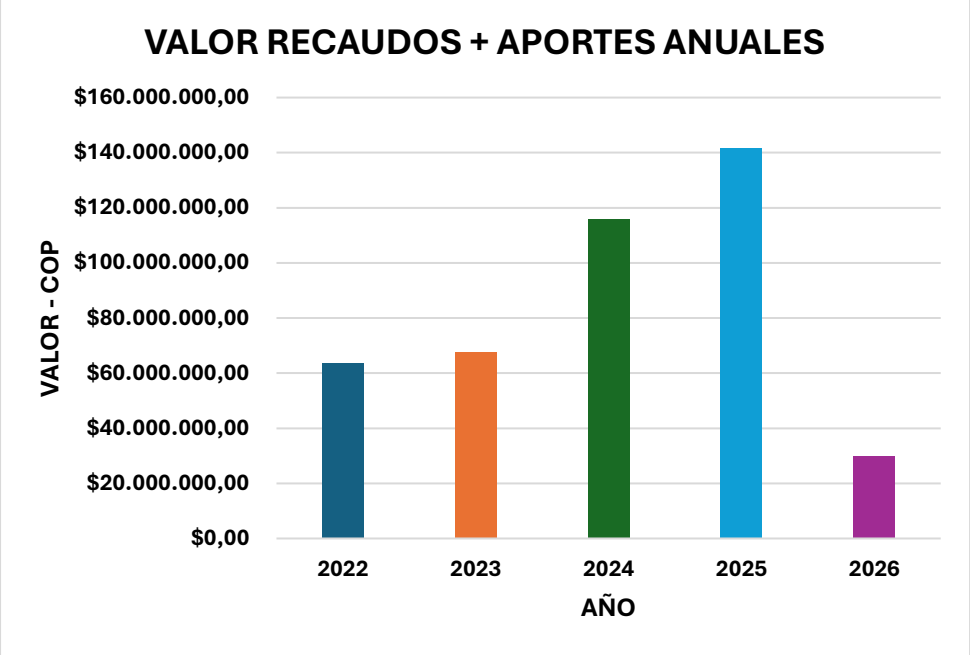
Establece lineamientos para la gestión de emergencias a nivel territorial.

- ***Artículo 6:*** *Indica que los cuerpos de bomberos deben formar parte activa de la estrategia de respuesta municipal.*
- ***Artículo 11:*** *Dispone la asignación de recursos financieros para fortalecer la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos.*

- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**
  - ***Artículo 4.1 (f):*** *Establece la obligación de prevenir y minimizar daños causados por fenómenos climáticos extremos, en los cuales los bomberos juegan un rol crucial.*

En conclusión, El convenio no solo está fundamentado en la **Ley 1575 de 2012**, sino que también responde a la **Ley 1523 de 2012**, el **Código de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016)**, la **Ley 388 de 1997**, el **Decreto 2157 de 2017**, y diversas normativas internacionales como el **Marco de Sendai** y los **ODS**.

Detalle recaudo sobretasa bomberil y aporte municipio:



AÑO	VALOR	OBSERVACIONES
2022	$ 63.576.175,60	RECAUDO SOBRETASA
2023	$ 67.522.316,00	RECAUDO SOBRETASA
2024	$ 85.959.866,70	RECAUDO SOBRETASA
2024	$ 30.000.000,00	APORTE RECURSOS PROPIOS
2025	$ 94.513.889,02	RECAUDO SOBRETASA
2025	$ 47.121.598,00	APORTE RECURSOS PROPIOS
2026	$ 30.000.000,00	APORTE RECURSOS PROPIOS
TOTALES	$ 418.693.845	

Los recursos son pagados por medio de la sobretasa bomberil, recaudada en la Administración Municipal a través de los impuestos prediales del Municipio de Anorí y, recursos destinados por iniciativa del Municipio de Anorí para la prestación del servicio, los cuales son gastados de la siguiente manera:

- Capacitaciones para a las unidades bomberiles
- Mantenimiento de vehículos, herramientas y materiales para atención.
- Pago de la ARL
- Pago de la salud

En el Municipio de Anorí, el servicio Bomberil es prestado por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí, por tanto, la administración requiere celebrar un **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL**

DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS, DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley requiere celebrar un Convenio en el cual se cumplirá el requisito de Ley al transferirse la sobretasa bomberil a su destinatario, aunado a lo anterior, el Municipio de Anorí, destinará otros recursos propios diferentes a la sobretasa para brindar el apoyo a la prestación del servicio bomberil.

1.1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.
Es por lo anterior que la Secretaría de Planeación para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012, Ley 1575 del 2012, y el Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en la Línea en la Línea Estratégica 3: ***Seguridad Humana, justicia y orden público***. Programa: ***Gestión del Riesgo.*** Indicador de Producto: ***Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial*** *aplicados* y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del Ente Territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO

2.1. OBJETO:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS, DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012.

2.2. ALCANCE:

El alcance del convenio contempla:

1) Transferir los recursos de la sobretasa bomberil y los demás recursos destinados por iniciativa del Municipio de Anorí para la prestación del servicio.
2) El servicio de atención de emergencias y las demás acciones de gestión del riesgo, se prestarán con personal calificado las 24 horas del día, los siete días de la semana, desde la firma del presente convenio hasta su finalización, para lo cual el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anorí dispone de vehículos debidamente equipados para la atención de emergencias, además cuentan con sus respectivos equipos de protección.

Lo anterior permite una cobertura eficaz y eficiente de las emergencias e incidentes que pudieran presentarse en jurisdicción del municipio de Anorí.

2.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1. PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio y cumplimiento de la normatividad debe ser el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Anorí, Antioquia.

2.3.2. EXPERIENCIA

Acreditar como mínimo dos contratos cuyo objeto sea igual o semejante al del presente proceso.

3. REQUISITOS

1. Copia cedula de ciudadanía del representante legal.
2. Copia del RUT actualizado a 2026 de la entidad y del representante legal.
3. Certificados antecedentes judiciales del representante legal (Policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación).
4. Antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación).
5. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación).
6. Certificado medidas correctivas del representante legal (No superior a 30 días al momento de la contratación).
7. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciado).
8. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PÚBLICA del representante legal (actualizado y debidamente diligenciado).
9. Paz y salvo municipal del representante legal.
10. Certificado de afiliación a los aportes parafiscales suscrito por el representante legal y contador, o revisor fiscal según corresponda.
11. Certificado donde conste la situación militar definida del representante legal (en caso de aplicar).
12. Documento que acredita la representación legal de la entidad pública.
13. Decreto de nombramiento del representante legal si aplica, acta de posesión o escritura de posesión, credencial electoral, etc.
14. Facultades para contratar del representante legal.
15. Certificado de cuenta bancaria de la entidad (No superior a 30 días al momento de la contratación)
16. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción.
17. Autorización para el tratamiento de datos personales.
18. Propuesta Técnica Económica (Alcance, valor, plazo, misión, visión).
19. Dos certificados de experiencia que contenga relación con el presente objeto contractual. (para acreditar la experiencia es válido anexar las actas de liquidación de convenios suscritos)

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según la estandarización Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

92101602	Servicios de cuerpo de bomberos voluntarios

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:
Régimen especial.

6. OBLIGACIONES
6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3. Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio, emplear los elementos de trabajo adecuados.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.
8. Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio.
9. Atender las observaciones del supervisor.
10. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar las respectivas transferencias.
11. Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el conveniante deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
15. Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de Anorí, a través de las diferentes plataformas virtuales.
16. Apoyar en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
17. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

18. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
20. Las demás inherentes al objeto

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1. Presentar en cada informe un plan de inversión presupuestal, en el que se detalle el mantenimiento correctivo y preventivo, compra de dotación, suministros de oficina, compra de equipos de protección personal, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos voluntarios de Anorí, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte de esta propuesta y el seguro o póliza de bomberos voluntarios.
2. Atención oportuna de las emergencias y desastres acorde a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y actividades conexas, de acuerdo con las capacidades los recursos y equipos
3. Indagar las causas de las emergencias por incendios en todas sus modalidades y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes de acuerdo con las capacidades de las unidades bomberiles.
4. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, cuando estos así lo requieran.
5. Realizar visitas a los lugares afectados por eventos de carácter natural o antrópico, verificando las afectaciones y actividades conexas y emitir el informe respectivo.
6. Inspeccionar las zonas de alto riesgo identificadas en el municipio de Anorí.
7. Apoyar las labores humanitarias hasta donde la Ley lo permita y los vehículos estén en funcionamiento, las capacidades del personal operativo, recursos y equipos.
8. Representar al Municipio en los eventos Bomberiles que demande la presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio.
9. Disponibilidad permanente las 24 horas del día durante la vigencia del contrato del personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
10. Realizar visitas para verificación de condiciones de riesgo y expedir el respectivo certificado.
11. Realizar talleres educativos, capacitaciones en temas de gestión del Riesgo, contando con listados de asistencias físico y digital, registro fotográfico.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:
El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Anorí, Antioquia, entendido su área rural y urbana.

8. PLAZO:
El plazo para la ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026).

9. SUPERVISIÓN:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la Secretaria de Planeación, **ANA MARIA CANO LONDOÑO** o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.
Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:
Para el presente convenio se asignará un presupuesto de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($60.987.897,56) M/CTE** provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil de los meses comprendidos entre diciembre (2025) a julio del 2026, el presupuesto aquí señalado, se encuentra soportado en certificado de Disponibilidad Presupuestal y **CDP 000446 del 06/08/2026.**

11.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio desembolsará al cuerpo de bomberos voluntarios de Anorí valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en un primer pago equivalente a **$30.987.897,56 (**provenientes del 5% de lo recaudado de la sobretasa bomberil**)**, con las evidencias presentadas como ejecución del apoyo brindando en cumplimiento de las obligaciones de este convenio, y tres pagos equivalentes al **$10.000.000** cada uno**,** estarán supeditados a la ejecución del presente convenio en atención a las especificaciones técnicas descritas en el mismo.

Dichos desembolsos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes (artículo 332, Acuerdo Municipal número 028 del 28 de noviembre del 2025), lo anterior previa entrega del plan de inversión de los recursos de la vigencia 2026, el pago del seguro de Bomberos Voluntarios,

pago de seguridad social del comandante; y certificación y visto bueno del supervisor del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El cuerpo de bomberos Anorí deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

11.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4. DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 028 del 28 de noviembre de 2025 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley. ***Lo anterior, solo aplica para los recursos propios destinados por iniciativa del Municipio de Anorí para la prestación del servicio***.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

13.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.1.3.09.16	Sobretasa Bomberil – cuerpos de bomberos Voluntarios.	00446	60.987.897,56	06/08/2026

14. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa.

Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio. Esta ley no exige o establece una tipología contractual, pero de su contenido se desprende que para la prestación de este servicio sólo podrá contratarse con el cuerpo de bomberos de la jurisdicción del municipio y que no se está al frente de la figura de contratación contenida en el 355 superior y que fue desarrollada por el 092 de 2017.

Por lo anterior, se puede afirmar que estamos al frente de una figura específica de contratación que debe realizarse de forma directa y que puede realizarse a través de contrato o convenio cuyo fundamento legal es una norma especial. Esto hace que los requisitos del estatuto de contratación y

sus normas reglamentarias y concordantes sean observados en cuanto a las formas y los vacíos de la ley especial.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Por lo anterior El Municipio con base en la Ley 1575 de 2012 principalmente y en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un Convenio mediante la modalidad de contratación directa para realizar la transferencia de los recursos recaudados bajo la figura de sobre tasa bomberil.

El decreto 777 de 1992 reglamentario de artículo 355 de la Constitución Política contempla en su artículo 1º que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la nación, los departamentos, distritos y municipios, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para contratación entre los particulares.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 contempla que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos

X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA CANO LONDOÑO
Secretario de Planeación

Elaboró:	**Revisó y aprobó:**
Sebastián Arboleda Cano	Ana María Cano Londoño
Coordinador CMGRD	Secretaria de Planeación